

RESOLUCIÓN

ACC/ /2023, de 16 de noviembre, por la que se convocan las ayudas a las actividades de demostración de transferencia de conocimientos (intervención 7201), en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027, correspondientes a 2023 (ref. BDNS).

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los estados miembros en el marco de la Política Agraria Común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013, el Plan estratégico de la Política Agraria Común (en adelante, PEPAC) para el período de programación 2023-2027, aprobado por la Comisión Europea mediante la Decisión C(2022) 6017 final, de 31 de agosto, que incluye las ayudas cofinanciadas con el FEADER, prevé, dentro de la intervención 7201 Transferencia de conocimientos y actividades de formación e información, ayudas destinadas a las actividades de demostración de transferencia de conocimiento. En este sentido, el Plan estratégico de la PAC 2023-2027 tiene como objetivo el desarrollo sostenible de la agricultura, la alimentación y las zonas rurales para garantizar la seguridad alimentaria de la sociedad a través de un sector competitivo y un medio rural vivo.

En el marco de este Plan, la intervención 7201 de ayudas destinadas a las actividades de demostración de conocimientos tiene como finalidad apoyar el intercambio de conocimientos e información. De esta forma, se contribuye a dar respuesta a las necesidades de modernización del sector primario impulsando el intercambio de conocimientos, la innovación y la digitalización de la agricultura y las zonas rurales, y a promover la adopción de este enfoque en su actividad.

El intercambio de conocimientos e información se enmarca dentro del sistema AKIS (*Agricultural Knowledge and Innovation Systems*) y contribuye no sólo a fortalecerlo, sino a conseguir una mayor modernización del sector agrario y de la PAC. Esta intervención contribuye a conseguir un enfoque integrado de la modernización, la innovación y el conocimiento.

El Plan Innova 2030, la estrategia de innovación del sector agroalimentario, tiene como objetivo dotar a Cataluña del instrumento necesario para mejorar el sistema de innovación agroalimentario y su capacidad de respuesta a sus retos y estrategias. Una de las actuaciones de este Plan es impulsar el sistema de formación y transferencia de conocimiento en el sector agroalimentario y forestal catalán mediante las actividades de demostración.

Estas ayudas también están sometidas al Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la Política Agraria Común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013.

Estas ayudas dan respuesta a los objetivos específicos siguientes: mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas, a corto y largo plazo, también prestando una mayor atención a la investigación, la tecnología y la digitalización; contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, la mejora de la captura de carbono y la promoción de la energía sostenible; promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, en particular mediante la reducción de la dependencia química; contribuir a detener e invertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes; promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellos la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible; mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud, en particular de alimentos de alta calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible,

la reducción del despilfarro de alimentos y la mejora del bienestar de los animales y la lucha contra las resistencias a los antimicrobianos; el objetivo transversal de modernizar el sector fomentando y compartiendo el conocimiento, la innovación y la digitalización en la agricultura y las zonas rurales, y alentando su adopción, establecidos en el Reglamento (UE) 2021/2115.

A estas ayudas, es de aplicación el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión Europea, de 14 de diciembre, por el que se declaran determinadas ayudas al sector agrícola y forestal y a zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea.

El Decreto 184/2022, de 10 de octubre, de denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, en su artículo 3.8 atribuye al Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural el ejercicio de la competencia en materia de agricultura, ganadería, desarrollo del mundo rural e industria agroalimentaria y las políticas de alimentación, entre otras.

El Decreto 253/2021, de 22 de junio, de reestructuración del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, establece en su artículo 8.2 b) que la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía ejerce las funciones y tiene la estructura que prevé el artículo 43 del Decreto 43/2017, de 2 de mayo. Así, el Decreto 43/2017, de 2 de mayo, establece en su artículo 43.1 que, entre otros, la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía debe fomentar la I+D+i en el sector agroalimentario y el medio natural y coordinar la divulgación y la difusión de los resultados y avances.

Consiguientemente, valorada la conveniencia de apoyar al sector agroalimentario y forestal mediante la concesión de ayudas económicas, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

–1 Convocar, para el año 2023, las ayudas destinadas a la realización de actividades de demostración de transferencia de conocimientos en los ámbitos estratégicos sectoriales establecidos en el apartado 2 del anexo 1 de las bases reguladoras aprobadas en la Orden ACC/243/2023, de 7 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a las actividades de demostración de transferencia de conocimientos (intervención 7201), en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027 (DOGC núm. 9038, de 10.11.2023).

–2 El plazo de presentación de solicitudes es de dos meses que computa desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC).

–3 Las ayudas que prevé esta Resolución, por un importe total de 2.725.000,00 euros, tienen carácter de cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) de acuerdo con lo que prevé el Plan estratégico de la PAC 2023-2027. La aportación financiera del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural (DACC), con naturaleza de crédito plurianual, es de 1.553.250,00 euros, que representan el 57% de la financiación, a cargo a la partida presupuestaria AG06D/482000100/5741/0000 de los presupuestos del DACC distribuidos de la forma siguiente: 776.625,00 euros corresponden a la anualidad 2025 y 776.625,00 euros a la anualidad 2026. El resto de financiación, con naturaleza de crédito plurianual, 1.171.750,00 euros, procede del FEADER

y va a cargo de la partida presupuestaria AG06D/482000100/5741/0000 FEADER de los presupuestos del DACC distribuidos de la forma siguiente: 585.875,00 euros corresponden a la anualidad 2025 y 585.875,00 euros a la anualidad 2026, lo que representa el 43% de la financiación de estas ayudas.

La dotación de la convocatoria se distribuye de la forma siguiente:

a) Ayudas a la realización de actividades de demostración en modalidad individual: hasta un importe máximo de 1.775.000,00 euros.

b) Ayudas a la realización de actividades de demostración en modalidad colaborativa: hasta un importe máximo de 950.000,00 euros.

La Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía podrá modificar este desglose en función de las disponibilidades presupuestarias finales y las necesidades para cada línea de ayuda.

La concesión de las ayudas se condiciona a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos correspondientes.

El importe de esta convocatoria es ampliable según disponibilidades presupuestarias, con cargo a los presupuestos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural de los años 2025 y 2026. La aplicación de esta ampliación está condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

Pueden establecerse listas de espera para aquellas solicitudes que se hayan desestimado por falta de disponibilidad presupuestaria en el marco de esta convocatoria.

-4 Las personas beneficiarias deben realizar y pagar las actuaciones objeto de estas ayudas y justificarlas en el plazo siguiente:

a) Como máximo el 2 de junio de 2025, se justificará el 50% de la actividad.

b) Como máximo el 2 de junio de 2026, se justificará la parte restante de la actividad.

-5 El órgano instructor de los expedientes de ayuda es el Servicio de Innovación Agroalimentaria.

-6 El órgano competente para emitir la resolución sobre las solicitudes es la persona titular de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía.

A estos efectos, se nombra una Comisión de Valoración, que será el órgano colegiado encargado de valorar las solicitudes de ayudas, formada por la persona titular de la Subdirección General de Transferencia e Innovación Agroalimentaria, por la persona titular de la Subdirección General de Agricultura y por la persona titular de la Subdirección General de Ganadería.

-7 El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla por los medios establecidos en el apartado 11.2 de las bases reguladoras a la persona solicitante será de seis meses a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes. En defecto de resolución expresa, la solicitud se considera desestimada por silencio administrativo.

-8 La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas que deberá efectuarse una vez que la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles presentados por la persona beneficiaria.

-9 Contra la resolución de la persona titular de la Dirección de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso

de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Alimentación del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.

En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Alimentación del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente al que se agote el plazo para resolver y notificar, tal y como establece el apartado anterior.

–10 Las ayudas concedidas a las personas físicas por importe superior a 1.250 euros y las ayudas concedidas a personas jurídicas se harán públicas en la Sede electrónica de la Generalitat <http://seu.gencat.cat> y en el web <http://agricultura.gencat.cat/beneficiarisajuts>, haciendo uso de los medios electrónicos establecidos.

–11 Los datos personales de las personas beneficiarias podrán ser tratados por organismos nacionales y de la Unión Europea a efectos del cumplimiento de sus obligaciones de gestión y control y de seguimiento y evaluación, de acuerdo con la normativa reguladora de las ayudas al desarrollo rural. A tal efecto, les asisten los derechos contenidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

–12 Estas ayudas cofinanciadas con el FEADER se tramitan de acuerdo con las funciones de organismo pagador que establece el Decreto 393/2006, de 17 de octubre, por el que se constituye y regula la organización y el funcionamiento del organismo pagador de las ayudas financiadas por el FEAGA y el FEADER (DOGC núm. 4743, de 19.10.2006).

–13 Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiadas con las ayudas reguladas en estas bases reguladoras podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado por medios electrónicos a través del canal habilitado en la dirección web <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>, y en los términos que establece la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, que se puede consultar en la dirección web <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el DOGC y, potestativamente, recurso de reposición ante el consejero de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes.

Barcelona, 16 de noviembre de 2023

David Mascort Subiranas
Consejero de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural

RESOLUCIÓN

ACC/ /2024, de 23 de mayo, por la que se incrementa la cuantía de las ayudas a las actividades de demostración de transferencia de conocimientos (intervención 7201) en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027, correspondientes a 2023, convocados mediante la Resolución ACC/4075/2023, de 16 de noviembre (ref. BDNS 730150).

Mediante la Resolución ACC/4075/2023, de 16 de noviembre, se convocaron en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027 las ayudas a las actividades de demostración de transferencia de conocimientos correspondientes al año 2023 (ref. BDNS 730150).

El apartado 3 de la Resolución fija un presupuesto total de 2.725.000,00 euros, que tienen carácter de cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), de acuerdo con el Plan estratégico de la PAC 2023-2027.

La aportación financiera del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural (DACC), con naturaleza de crédito plurianual, es de 1.553.250,00 euros, que representa el 57% de la financiación, con cargo a la partida presupuestaria D/482000100/5741/0000 de los presupuestos del DACC, distribuidos de la forma siguiente: 776.625,00 euros corresponden a la anualidad 2025 y 776.625,00 euros a la anualidad 2026.

El resto de financiación, 1.171.750,00 euros, va a cargo de la partida presupuestaria D/482000100/5741/0000 FAGFEADER de los presupuestos del DACC del fondo FEADER, que representa el 43% de la financiación de estas ayudas, distribuidos de la forma siguiente: 585.875,00 euros corresponden a la anualidad 2025 y 585.875,00 euros corresponden a la anualidad 2026.

Este presupuesto ha resultado insuficiente para atender a todas las solicitudes auxiliares. Dado que el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural considera necesario continuar fomentando esta actuación y dar cobertura al número máximo de beneficiarios, se propone incrementar en 2.775.000,00 euros la dotación inicial asignada de 2.725.000,00 euros de las ayudas a las actividades de demostración de transferencia tecnológica en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027, con una dotación final resultante de 5.500.000,00 euros.

Por todo ello, de acuerdo con el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, a propuesta de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

Incrementar en 2.775.000,00 euros la dotación de 2.725.000,00 euros de las ayudas a las actividades de demostración de transferencia tecnológica en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027, con una dotación final resultante de 5.500.000,00 euros.

De este incremento, 1.581.750,00 euros corresponden a la aportación del DACC y 1.193.250,00 euros a la aportación del FEADER. De esta forma, la aportación financiera del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural (DACC), con naturaleza de crédito plurianual, pasa a ser de 3.135.000,00 euros, lo que representa el 57% de la financiación, con cargo a la partida presupuestaria D/482000100/5741/0000 de los presupuestos del DACC, distribuidos de la forma siguiente: 1.567.500,00 euros corresponden a la anualidad 2025 y 1.567.500,00 euros a la anualidad 2026. La aportación final del fondo FEADER pasa a ser de 2.365.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria D/482000100/5741/0000 FAGFEADER de los presupuestos del DACC del fondo FEADER, lo que representa el 43% de la financiación de estas ayudas, distribuidos de la forma siguiente: 1.182.500,00 euros corresponden a la anualidad 2025 y 1.182.500,00 euros corresponden a la anualidad 2026.

La aplicación de este incremento se condiciona a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural para las anualidades 2025 y 2026.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes.

Barcelona, 23 de mayo de 2024

David Mascort Subiranas
Consejero de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural